



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 155-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 08 de agosto de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 142-2023-PEAH-6301, de fecha 08 de agosto de 2023, la Resolución Directoral N° 152-2023-PEAH/DE, la Resolución Directoral N° 014-2023-PEAH/DE, del 17 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la promulgación de la Ley N° 31075 el 24 de noviembre de 2020, se oficializó la creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI, con esta norma, se crearon el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 la figura del encargo no cuenta con una regulación especial. Siendo así, la posibilidad de desplazar de puesto o funciones a un servidor, encargándole actividades correspondientes a un puesto distinto del suyo (superior en escala), o un cargo que implique responsabilidad directiva, emerge del poder de dirección que ostenta la entidad -establecido en sus documentos de gestión interna- respecto del servidor público en el cumplimiento de la función pública encomendada, lo que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios;

Que, por otra parte, una de las manifestaciones del poder de dirección del empleador es la facultad de variación, ius variandi, entendiéndose esta como aquella facultad especial que tiene el empleador de modificar, entre otros, los elementos no esenciales de una relación laboral o aquellas condiciones accesorias a la relación laboral; además, que esta facultad se encuentra expresado dentro del poder de dirección del empleador, es decir, del elemento de subordinación (elemento esencial del vínculo laboral), toda vez que el empleador, como dueño del centro laboral, puede realizar las acciones pertinentes, así como establecer las directrices necesarias para el correcto y adecuado funcionamiento del centro laboral. Asimismo, este precepto deberá estar dentro de los criterios de razonabilidad, tal como lo prevé el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003- 97-TR. (Casación N2 12961-2014 CUSCO);





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, en este sentido y de conformidad al artículo 117° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Alto Huallaga, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-PEAH/CD, establece que, la ENCARGATURA, consiste en la acción de personal, mediante el cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directa dentro del PEAH. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado, por lo que corresponde la emisión de la presente resolución;

Que, mediante el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 31419 – Ley de que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, se establece que, la encargatura es una forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual, se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. (subrayado es nuestro)

Que, con fecha 07 de agosto del 2023, el suscrito salió de comisión de servicios a la ciudad de Huánuco, y con fecha 12 de julio de 2023, presuntamente iría a la Region San Martín a una reunión de coordinación, por tal motivo, se expidió la Resolución Directoral N° 152-2023-PEAH-DE, de fecha 04 de agosto de 2023, mediante la cual, se resolvió: **ENCARGAR**, al **Econ. ALEX EDINSON BERROSPI TRUJILLO** la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, del 07 al 08 de agosto del 2023, en adición a sus funciones como Jefe (e) de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI;

Que, con fecha 08 de agosto del 2023, se suspendió la reunión de coordinación, por motivos de la visita del asesor del viceministro del MIDAGRI, motivo por el cual, mediante Memorandum N° 152-2023-MIDAGRI-PEAH-6301, de fecha 08 de agosto del 2023, se dispuso, dejar sin efecto la encargatura del Econ. Alex Edinson Berrospi Trujillo en el cargo de Director Ejecutivo por el día 08 de agosto de 2023, la misma que, se debe hacer efectivo mediante acto resolutivo para sus efectos de acuerdo a Ley;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI con fecha 07 de enero del 2023¹, y a lo señalado en el artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la ENCARGATURA al Econ. ALEX EDINSON BERROSPI TRUJILLO de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, del día 08 de agosto del 2023, por los argumentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al **Econ. ALEX EDINSON BERROSPI TRUJILLO**, así como, a la Oficina de Administración, y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Tercero.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ
DIRECTOR EJECUTIVO

C.c al Viceministerio del MIDAGRI

¹ Publicado en el diario oficial “El Peruano” el día 07 de enero de 2023.